

Artículo 6. Envíese a la Corporación de Fomento Industrial (CFI), a la Comisión de Reforma de la Empresa Pública, a la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE), al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007), años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 152-07 que declara de utilidad pública una porción de terreno en San Cristóbal, propiedad de la Industria Nacional del Vidrio, C. Por A., para ser transferida a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 152-07

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Reforma de la Empresa Pública (CREP) intentó reformar a la Industria Nacional del Vidrio, C. por A. (FAVIDRIO), mediante la modalidad de arrendamiento, sin que se obtuvieran resultados positivos;

CONSIDERANDO: Que en la actualidad FAVIDRIO se encuentra inoperante, sin poder cumplir con los fines y los propósitos para los cuales fue creada e integrada al patrimonio del Estado dominicano, lo que ha afectado sensiblemente la capacidad de ocupación de mano de obra y de producción de bienes y servicios;

CONSIDERANDO: Que dentro de las medidas prioritarias del Gobierno dominicano se encuentra el continuar llevando asistencia médica a la provincia de San Cristóbal y a la Región Sur del país;

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social tiene ocupado este solar con un dispensario médico, el cual está llenando su cometido y brindando principalmente asistencia médica a personas de escasos recursos;

VISTA: La Ley No.344, del 29 de julio del 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

VISTA: La Ley No.289, del 30 de junio del 1966 y sus modificaciones, que crea la Corporación Dominicana de Empresas Estatales;

VISTA: La Ley No.141-97, del 24 de junio del 1997, Ley General de Reforma de la Empresa Pública;

Y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se declara de utilidad pública e interés social, para ser transferida a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, el solar con una extensión superficial de 1,849 mts.² y sus mejoras, localizado dentro del ámbito de la Parcela No. 117, del Distrito Catastral No. 2, en Sainaguá, San Cristóbal.

Artículo 2. Se declara de urgencia que el Estado dominicano, a través de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, entre en posesión inmediata del referido inmueble, a fin de que continúe dando asistencia médica en la provincia de San Cristóbal y en la Región Sur del país.

Artículo 3. Se dispone una compensación, a favor de la Industria Nacional del Vidrio, C. por A., por la suma de dos millones novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos con 00/100 (RD\$2,958,400.00), como indemnización por la porción de terreno antes citada, sus mejoras y demás derechos adquiridos sobre la misma. Dicha suma será pagada por el Estado dominicano a través de la Presidencia de la República.

Artículo 4. La entrada en posesión por la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social del citado inmueble, será ejecutada por el Abogado del Estado, por tratarse de un inmueble registrado.

Artículo 5. Envíese a la Comisión de Reforma de la Empresa Pública, a la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE), a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007), años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ